



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A METAWAY ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA METAWAY I, DE 93,75 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA A 30 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, Y A CHOOSE YOUR WAY, S.L., LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA METAWAY II, DE 93,75 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN 'SET METAWAY 220/30 KV' Y LA LÍNEA MIXTA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE 220 KV 'SET METAWAY-SE SANTA ELVIRA 220 KV (REE)', EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, UTRERA Y SEVILLA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

REF.: INF/DE/115/22

Fecha: 8 de septiembre de 2022

www.cnmc.es

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental	4
1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema	5
1.3. Solicitud de informe preceptivo	8
2. NORMATIVA APLICABLE.....	9
3. CONSIDERACIONES.....	10
3.1. Condiciones técnicas.....	10
3.1.1. Descripción de los proyectos	10
3.1.2. Condiciones de eficiencia energética.....	12
3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto	15
3.2.1. Capacidad legal.....	15
3.2.2. Capacidad técnica.....	17
3.2.3. Capacidad económico-financiera.....	19
4. CONCLUSIÓN.....	30
Anexo: Cambios en la titularidad y capital social de METAWAY y CHOOSE hasta su adquisición por DUNAS CLEAN ENERGY	32
Respecto a METAWAY	32
Respecto a CHOOSE	33

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A METAWAY ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA METAWAY I, DE 93,75 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA A 30 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, Y A CHOOSE YOUR WAY, S.L., LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA METAWAY II, DE 93,75 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ‘SET METAWAY 220/30 KV’ Y LA LÍNEA MIXTA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE 220 KV ‘SET METAWAY-SE SANTA ELVIRA 220 KV (REE)’, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, UTRERA Y SEVILLA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Expediente: INF/DE/115/22

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 8 de septiembre de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Metaway Energías Renovables, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Metaway I, de 93,75 MW de potencia instalada, y su infraestructura a 30 kV, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, y a Choose Your Way, S.L., la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Metaway II, de 93,75 MW de potencia instalada, la subestación ‘SET Metaway 220/30 kV’ y la línea mixta aéreo-subterránea de 220 kV ‘SET Metaway-SE Santa Elvira 220 kV (REE)’, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Utrera y Sevilla, en la provincia de Sevilla, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de

creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental

Con fecha 9 de marzo de 2020, Metaway Energías Renovables, S.L. (en adelante METAWAY) y Choose Your Way, S.L. (en adelante CHOOSE), han depositado sendos avales en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en concepto de garantía frente al compromiso de obtener la autorización de explotación, responder a los requerimientos de la Administración y no desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de las instalaciones de producción de energía eléctrica denominadas Metaway I y Metaway II, respectivamente (en adelante PSF METAWAY I y II).

Con fechas 22 y 20 de noviembre de 2020, METAWAY y CHOOSE presentaron, respectivamente, ante la DGPEM, solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las PSF METAWAY I y II, de 116,5 MWp cada una de ellas, así como. las infraestructuras necesarias para su conexión a la red de transporte, que serán compartidas por ambas instalaciones (SET Metaway 220/30 kV y línea mixta aéreo-subterránea de 220 kV 'SET Metaway-SE Santa Elvira 220 kV'), en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Utrera y Sevilla, en la provincia de Sevilla.

Con fecha 9 de diciembre de 2020 la DGPEM dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de Autorización Administrativa Previa de las PSF METAWAY I y II y su infraestructura de evacuación asociada.

Con fechas 26 de enero y 13 de febrero de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla sendos anuncios del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla por los que se sometían a información pública las antedichas solicitudes. Posteriormente, con fechas 18 y 24 de mayo de 2021 se publicaron en el BOE y en el BOP de Sevilla nuevos anuncios del mencionado Área por los que se sometían a una nueva información pública las solicitudes tras la modificación del trazado de la línea de evacuación de 220 kV 'SET Metaway 30/220 kV-SET Santa Elvira 220 kV'. Con fecha 14 de octubre de 2021 la mencionada Área remitió a la DGPEM informe con el resultado del trámite de

información pública y consulta a las Administraciones Públicas, Organismos, empresas afectadas y a las personas interesadas.

El Proyecto de la instalación a la que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el apartado j) del grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental¹, por lo que procede formular su DIA ordinaria según el artículo 41 de dicha Ley, una vez se ha sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, previa a su autorización administrativa.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, mediante Resolución de 18 de mayo de 2022 (publicada en el BOE de fecha 26 de mayo de 2022), ha formulado DIA a la realización del proyecto de las PSF METAWAY I y II y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema

Con fecha 28 de febrero de 2020 Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS) y Gestor de la Red de Transporte, emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la subestación (SE) Santa Elvira 220 kV, tras su requerimiento de subsanación enviado el 24 de febrero de 2020, en el que se requería una actualización de acceso a la red de transporte con objeto de ajustarse a la capacidad máxima de conexión establecida en dicho nudo, en la que han aportado la aceptación de todos los promotores que han reducido la potencia de sus instalaciones respecto a la potencia instalada reflejada en la garantía económica constituida. En concreto solicitan acceso las PSF METAWAY I y II por un total de 233 MW instalados / 186,4 MW nominales. En el Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) adjunto se determina que el acceso de dicho contingente de generación resultaría técnicamente viable con las consideraciones indicadas en el escrito², si bien se indica que, aunque no

¹ 'Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie'.

² Considerando la limitación por el criterio de potencia de cortocircuito que establece el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en el procedimiento de acceso para la generación no gestionable sobre el escenario establecido en el Horizonte 2020 de planificación vigente en el ámbito nodal y de aplicación a la generación con conexión a la red

resultan de aplicación como límites normativos a efectos de denegación en el procedimiento de acceso, existen otras condiciones de funcionamiento del sistema (posibilidad de integración por equilibrio generación-demanda, capacidad por flujo de cargas o por condicionantes de estabilidad transitoria, entre otras) que resultan decisivas, por cuanto constituyen una limitación técnica determinante en los distintos escenarios de operación, que será de aplicación a todas las instalaciones de generación y que podrían conllevar restricciones de producción en las condiciones establecidas en la normativa. En concreto, en este caso, la posición de transporte para evacuación se sitúa en una subestación planificada por una motivación distinta a la evacuación de generación aquí contemplada, por lo que la realización de las actuaciones en la red de transporte y su fecha de puesta en servicio para dicha evacuación dependerá de los condicionantes establecidos por la administración competente en la tramitación administrativa y el consecuente desarrollo de las instalaciones necesarias en la red de transporte.

Considerando el permiso de acceso otorgado al contingente de generación (o aceptabilidad) mencionado en el nudo de la red de transporte Santa Elvira 220 kV y con afección sobre el mismo, se alcanzaría la capacidad máxima admisible, no existiendo margen disponible para nueva generación no gestionable adicional. Los estudios de capacidad de acceso de ámbito zonal y nodal se han realizado según los escenarios de demanda y generación, así como los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema³ establecidos en el P.O.12.1⁴.

Con fecha 27 de enero de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la SE Santa Elvira 220 kV y remitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC).

de transporte y la red de distribución subyacente. Los estudios realizados contemplan el escenario energético y de desarrollo de red establecido en la planificación Horizonte 2020 (H2020) recogido en la 'Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020', elaborada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en Orden IET/2209/2015 (BOE 23/10/2015), y en la 'Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética' elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en Resolución de la Secretaria de Estado (BOE 3/08/2018).

³ Capacidad MW_{ins} estimada en función de la producción simultánea máxima (MW_{prod}) compatible con la seguridad del sistema y resultante de los distintos estudios de REE (flujo de cargas, cortocircuito, estabilidad):

$$MW_{insEÓLICA} \leq 1,25 * MW_{prod}$$
$$MW_{insNO EÓLICA} + (0,8/1,25) * MW_{insEÓLICA} \leq MW_{prod}$$

⁴ Procedimiento de Operación 12.1. 'Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

Esta comunicación ha supuesto la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y, siempre que se ajusten a los requisitos que afirman cumplir y con las consideraciones indicadas en los mismos, constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras incluidas en el escrito, que son las PSF METAWAY I y II.

En el IVCTC se ponen de manifiesto los condicionantes existentes, los aspectos pendientes de cumplimentación y la información requerida. La conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en la SE Santa Elvira 220 kV a través de una nueva posición de la red de transporte que, aun no planificada de forma expresa en la planificación vigente, sería considerada como instalación planificada según la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre⁵, condicionada a su viabilidad físico-técnica y a la acreditación de la imposibilidad de utilizar una posición planificada. Se trataría de una nueva posición que permitiría la conexión de la línea de evacuación a 220 kV 'Santa Elvira–SET Metaway', que compartirían las instalaciones de generación consideradas en el escrito, considerada 'instalación de conexión no transporte'⁶.

Según el ICCTC procede otorgar permiso de conexión para las instalaciones consideradas en el escrito, siempre que se ajuste a los requisitos que afirma cumplir y con las consideraciones indicadas en el mismo, destacando las siguientes:

- Se deberá instalar la protección de sobreintensidad (51) en el lado de alta tensión del transformador de la SET Metaway 220 kV.
- Se debe cumplir la existencia de un sistema de comunicaciones 2C. Para garantizar el doble sistema de comunicaciones se deben proyectar dos tubos independientes de comunicaciones en la parte subterránea de la instalación de enlace.
- Respecto a la ubicación del punto de medida principal, habiendo probado la falta de espacio físico en el entorno para su implantación y considerando que la SE Santa Elvira 220 kV es una subestación GIS (aislada en gas) urbana, quedaría justificada la necesidad de ubicar en la instalación de transporte los equipos de medida requeridos para la medida en el punto frontera. Para ello,

⁵ Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

⁶ Instalaciones ambas —posición y línea— que constituyen la instalación de enlace con una configuración Tipo A según el Procedimiento de Operación 12.2, 'Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

de manera excepcional, desde la red de transporte se cederán los secundarios de los transformadores de tensión de la subestación, debiendo instalar los transformadores de intensidad toroidales que se acoplarán a los terminales de conexión de las celdas GIS. Asimismo, deberán proyectar los cableados y los equipos de medida necesarios, a ubicar en un armario fuera de las instalaciones de la red de transporte.

- El esquema unifilar simplificado contempla una barra e interruptores adicionales en la SET Metaway que, posteriormente, se omiten en los esquemas unifilares de detalle. En caso de incorporar dicho equipamiento en la solución de conexión definitiva, se deberá actualizar el permiso de conexión.

Con fecha 4 de junio de 2021, REE emitió escrito de actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la SE Santa Elvira 220 kV de las instalaciones de generación renovable PSF METAWAY I y II como consecuencia de las modificaciones en su ubicación, anteriormente en Alcalá de Guadaíra, Carmona, Utrera, Los Molares, Arahal, Mairena del Alcor, Viso del Alcor y La Rinconada, que pasan a estar ubicadas en Alcalá de Guadaíra para el caso de la PSF METAWAY I y Alcalá de Guadaíra y Utrera para la PSF METAWAY II. Mediante esta comunicación se procede la actualización de los permisos de acceso y conexión otorgados para las instalaciones, manteniéndose la vigencia, las limitaciones y condicionantes establecidas en las comunicaciones previas.

1.3. Solicitud de informe preceptivo

Con fecha 23 de junio de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la propuesta de Resolución que adjunta por la que se otorgaría a METAWAY y CHOOSE la Autorización Administrativa Previa para las PSF METAWAY I y II, de 93,75 MW de potencia instalada cada una, y su infraestructura de evacuación. Se ha adjuntado la documentación necesaria según establece el Capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, entre otras:

- a) El Proyecto de las plantas solares fotovoltaicas, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos y Estudios en cuanto a la producción prevista.
- b) Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del Proyecto.
- c) Informes de REE respecto al permiso de acceso y conexión.

d) Informes del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para «*la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes*», y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor de las instalaciones «*de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica*» debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante RD 413/2014); en particular, el Título V (“Procedimientos y registros administrativos”).

3. CONSIDERACIONES

3.1. Condiciones técnicas

3.1.1. Descripción de los proyectos

Las instalaciones fotovoltaicas objeto de informe se ubicarán en la provincia de Sevilla, concretamente, la PSF METAWAY I en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y la PSF METAWAY II en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera.

Mediante líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación (CT's) de las plantas se alcanza la SET Metaway 30/220 kV, ubicada en Alcalá de Guadaíra, desde donde saldrá la línea de evacuación mixta (aérea y subterránea) de 220 kV, cuyo trazado discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Sevilla, hasta alcanzar la SET Santa Elvira 220 kV de REE.

El detalle de las características de ambas instalaciones fotovoltaicas es el siguiente:

DENOMINACIÓN	METAWAY I	METAWAY II
PROMOTOR	METAWAY ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.	CHOOSE YOUR WAY, S.L.
EMPLAZAMIENTO		
Localidad	Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra y Utrera
Provincia	Sevilla	
MÓDULO FOTOVOLTAICO		
Módulo fotovoltaico	JINKO modelo JMK570M-7RL4-TV Bifacial	
Potencia panel	570 Wp	
Número total de paneles	204.375	
Potencia nom. instal. paneles	116.493,75 kWp	
Tensión máx. potencia panel	44,60 V	
Tipo de montaje	Seguidores a un eje. Montaje 2Vx25	
Composición	Mesas formadas 2 <i>string</i> de 25 paneles	
ESTRUCTURA SOPORTE		
Modelo	SOLTEC SF7 Single-Axis Tracker	
Configuración	2 <i>string</i> de 25 paneles cada uno, tipología 2V (2 módulos en vertical). En cada mesa se instalarán 50 módulos accionados por un mismo motor.	
Alimentación	Autoalimentado PV Series	
Algoritmo de seguimiento	Astronómico con <i>TeamTrack Backtracking</i>	

INVERSORES		
Modelo inversor	Marca Sungrow, tipo SG3125HV-20	
Potencia nominal inversores	3.125 kVA (a 50°C)	
Número de inversores	30	
Potencia nominal total en inversores	93,75 MW (factor de potencia = 1) Tarado a 93,2 MW	
Tensión de salida del inversor	600 V	
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN		
Tipo	Intemperie sobre bancada	
Pot. unitaria/relación/tipo	6.900 kVA (A 40°C) 600-30.000V 50HZ / DYN11-YN11	
Nº de CT's	15 de 6.900 KVA	
Potencia total instalada	103.500 kVA / 103,5 MW (factor de potencia = 1)	
Transf. SSAA x por inversor	15 kVA – 600/400 V – Dny11	
LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MT 30 KV		
Tipo de montaje	Directamente enterrada y bajo tubo en caminos	
Tipo de conductor	RHZ1-18/30 kV + H25	
Sección	150 mm ² , 240 mm ² , 300 mm ² Al	240 mm ² , 300 mm ² , 400 mm ² Al
Nº de circuitos	5	
Longitud total	9.205 metros	36.740 metros

Para evacuar la energía desde la PSF METAWAY II a la SET Metaway 30/220 kV, ubicada en la misma parcela que la PSF METAWAY I, se implementará una línea soterrada de 30 kV de 1.696 metros de longitud.

La SET Metaway 30/220 kV estará formada por:

- Parque intemperie a 220 kV, formado por una posición de línea-transformador de 220 kV, en configuración de simple barra.
- Un transformador principal de potencia nominal 225 MVA, refrigeración ONAN/ONAF⁷, trifásico, instalado en intemperie.
- Parque de interior a 30 kV, dispuesto en dos módulos de celdas blindadas con aislamiento en SF₆, en configuración de simple barra. Cada módulo de celdas se instalará en una sala independiente.

Desde esta subestación se evacuará la energía hasta la SE Santa Elvira 220 kV, de REE, mediante una línea eléctrica de 220 kV con dos tramos, uno aéreo de 17.467 metros, compuesto por 65 apoyos, que discurrirá por Alcalá de Guadaíra, y un tramo subterráneo de 6.160 metros en el término municipal de Sevilla.

⁷ ONAN (*Oil Natural Air Natural*): Circulación del aceite en forma natural y enfriamiento por aire en forma natural. ONAF (*Oil Natural Air Forced*): Circulación del aceite en forma natural y enfriamiento por aire en forma forzada.

La línea aérea a 220 kV tiene como principales características las siguientes:

- N° de Circuitos: 1
- N° de Conductores por fase:1
- Tipo de Conductor: LA-455 (402-AL1/52-ST1A).
- Cable comunicaciones: 1 x OPGW-48F.
- Zona: A
- Tipo de aislamiento: Vidrio templado.
- Apoyos: Metálicos de celosía normalizados del fabricante Imedexsa del tipo Cóndor, Gran Condor e Ícaro.
- Cimentaciones: Tetrabloque.
- Intensidad Máxima Permanente (A): 605,9 (verano)
800,5 (invierno)

La línea subterránea a 220 kV tiene las siguientes características:

- N° de circuitos: 1
- N° de conductores por fase: 1
- Tipo de conductor: XLPE 1x1200 + 1x265 mm², 127/220 kV
- Cable comunicaciones: 1 x PKP SP – 48 Fibras.
- Disposición de cables: Tresbolillo.
- Tipo de canalización: Entubada hormigonada.
- Puestas a tierra: Con electrodo vertical y anillos difusores con picas.
- Conexión de pantallas: *Cross bonding*⁸.

3.1.2. Condiciones de eficiencia energética

Según se ha indicado, los módulos fotovoltaicos bifaciales previstos en ambas plantas serán del fabricante JINKO modelo JMK570M-7RL4-TV, cuya eficiencia máxima es del 20,85% en Condiciones STC⁹.

⁸ Distribución de las pantallas de cable en secciones elementales llamadas secciones menores, y cruzando las pantallas de tal manera que se neutralice la totalidad del voltaje inducido en tres secciones consecutivas.

⁹ *Standard Test Conditions* (STC) o Condiciones Estándar de Medida (CEM): Condiciones ideales o condiciones de laboratorio, esto es, condiciones de irradiancia y temperatura de la célula solar utilizadas universalmente para caracterizar células, módulos y generadores solares y definidas con los siguientes valores: Irradiancia solar: 1.000 W/m², Distribución espectral: AM 1,5 G [AM=Masa de Aire; AM 1,5 G es el espectro estándar en la superficie de la Tierra (la G significa global e incluye la radiación directa y difusa)] y Temperatura de célula: 25 °C.

Los paneles se montarán sobre seguidores horizontales accionados mediante módulos de giros individuales. La estructura empleada está hecha a medida para esta instalación y dispone de sistemas de ajuste automático de la inclinación. Esta instalación se ejecutará en mesas, formadas por 2 *string* de 25 paneles cada uno, colocados en tipología 2V (2 módulos en vertical), con lo que en cada mesa se instalará un total de 50 módulos accionados por un mismo motor (*tracker*) autoalimentado por uno de los *string*.

La estructura tendrá un anclaje que la hará resistente a la acción de los agentes atmosféricos de la zona y que, como mínimo, resistirá una velocidad de viento de 140 km/h. Además, esta estructura debe de mantener el campo fotovoltaico con la orientación y la inclinación adecuadas para el máximo aprovechamiento de la radiación solar en el cómputo anual.

Las plantas dispondrán de un sistema de multi-*backtracking*¹⁰ para que el seguidor evite sombras, pero además se han respetado las calles que minimizan las sombras, siendo necesario para ello evaluar las pendientes del terreno en cada punto de colocación, encontrando un tipo de *pitch* de 13,5 metros (distancia entre dos puntos iguales de una mesa, en este caso medido sobre la hincia central de la mesa) en función del desnivel encontrado, adaptándose en casos concretos a las condiciones del terreno o necesidades de espacio.

Cada planta contará con 30 inversores de la marca Sungrow, modelo SG3125HV-20, de tipo central por sus condiciones de montaje, economía de recursos y mejor diseño en la parte de media tensión de la planta. Se trata de un equipo con eficiencia máxima de un 99% y euroeficiencia del 98,7%, que posibilita una reducción importante en los costes de transporte e instalación. Además cuenta con un sistema de comunicación para disponer de todos los datos de forma remota, monitorizando en todo momento el correcto funcionamiento de los equipos, de forma que podrá verse en tiempo real el estado de todos los parámetros que afectan a la producción de energía eléctrica final de la instalación.

El estudio sobre la producción esperada de la planta ha utilizado la base de datos meteorológicos Meteonorm¹¹. La producción de energía en el punto de entrega

¹⁰ Sistema que evita la proyección de sombras de una fila del seguidor sobre otra, calculando el ángulo óptimo de giro en cada momento para evitar este fenómeno.

¹¹ Base de datos meteorológica estándar para simulaciones de energía solar desarrollada por Meteotest. Es una fuente de datos de radiación solar ampliamente utilizada y aceptada en la industria de la energía solar que aporta valores históricos globales por hora de irradiación, temperatura, humedad, viento y precipitación. Ha existido durante más de 30 años (la primera versión se lanzó en 1985).

ha sido calculada con el software PVSyst versión 6.81, que recoge datos por hora (irradiancia global horizontal, temperatura y radiación difusa) y lleva a cabo el cálculo de la radiación (global, difusa y albedo) en el plano fotovoltaico, además de tener en cuenta las pérdidas habituales en este tipo de instalaciones. Las principales pérdidas consideradas en el funcionamiento de la planta son las siguientes:

Pérdidas	
Sombras cercanas: pérdida de irradiancia	-2,60%
Factor IAM en global (Angulares)	-0,21%
Pérdidas por polvo y suciedad del generador	-2,00%
Pérdida FV debido a nivel de irradiancia	-0,09%
Pérdida FV debido a temperatura	-6,19%
Módulos – LID (Degradación inducida por la luz)	-2,00%
<i>Mismatch</i> (pérdidas por dispersión entre módulos)	-1,10%
Pérdida óhmica del cableado	-1,16%
Pérdida del inversor durante el funcionamiento (eficiencia)	-1,40%

Con todas estas consideraciones, el promotor ha estimado, tras deducir las pérdidas, la siguiente producción neta anual para las plantas fotovoltaicas, de idénticas características, y la reducción de emisiones de CO₂ procedente de combustibles fósiles gracias al uso de la tecnología fotovoltaica:

	PSF METAWAY I	PSF METAWAY II
Producción neta anual MWh	252.220	252.220
Horas equivalentes de funcionamiento a plena carga	2.165	2.165
Reducción de emisiones de CO ₂ procedentes de combustibles fósiles (toneladas de CO ₂ por año de funcionamiento de la planta ¹²)	34.301,92	34.301,92
Reducción de emisiones de CO ₂ procedentes de combustibles fósiles (toneladas de CO ₂ durante los 30 años de vida útil considerados)	1.029.057,60	1.029.057,60
Coefficiente de rendimiento esperado, neto de pérdidas (<i>Performance Ratio</i> , PR)	84,42%	84,42%
Factor de capacidad ¹³	30,90%	30,90%

¹² Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de 136 gCO₂eq/kWh, que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2021.

¹³ Cociente entre la energía real generada por la planta durante un período y la energía generada si hubiera trabajado a plena carga durante ese mismo período, según valores nominales (93,18 MW).

3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”. A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

3.2.1. Capacidad legal

METAWAY es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 14 de septiembre de 2018 por un socio único persona física particular. La Sociedad se registrará por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 3 de los cuales define su objeto social como «*Estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones de radioeléctricas de televisión, electrónicas, de seguridad, informáticas, de fontanería, contraincendio, frigoríficas, de frío, calor, de acondicionamiento de aire y climatización, gas, de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo, e instalaciones mecánicas en general y cualquier instalación complementaria para todo tipo de obras en general, por cuenta propia o ajena, incluso con las Administraciones Públicas*» Así como «*La intermediación, desarrollo, gestión, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, fabricación y montaje, directa o indirectamente, con terceros, total o parcialmente, en toda clase de sistemas de energía, ya sea solar, térmica, fotovoltaica, eléctrica, eólica y todas aquellas que sean factibles*». La actividad principal de la sociedad tiene como C.N.A.E. el número 3519 ‘Producción de energía eléctrica de otros tipos’. La Sociedad podrá realizar estas actividades de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

Los sucesivos cambios observados en la titularidad y composición del capital social de METAWAY son detallados en el Anexo a este informe.

CHOOSE es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido por dos socios —COMPANIES

INTRA LEGEM, S.L.¹⁴ que suscribió el 99,97% del Capital y una persona física que suscribió el 0,03% restante— mediante escritura de fecha 2 de mayo de 2019 que se registró por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones legales que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, las energías alternativas, así como «*Actividades de las sociedades holding. Compraventa, adquisición, tenencia, y enajenación de valores mobiliarios y de participaciones sociales o acciones en el capital social .de cualquier tipo de sociedad. Respetando, en todo, la normativa de la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Entidades Colectivas*».

Los sucesivos cambios observados en la titularidad y composición del capital social de CHOOSE son detallados en el Anexo a este informe.

Mediante escritura de fecha 30 de julio de 2021 se eleva a público el contrato de compraventa de participaciones sociales en virtud del cual GTC y CAMBIO EFECTIVO venden y transmiten a DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. el 100% de las participaciones sociales representativas el Capital Social de las Sociedades CHOOSE y METAWAY con todos los derechos y obligaciones que le son inherentes.

Mediante escritura de fecha 7 de marzo de 2022 DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. constituye DUNAS SOLAR INVESTMENTS, S.L.U. mediante la aportación de las participaciones de varias sociedades de las que es titular, entre otras, las de CHOOSE y METAWAY, que adquirió mediante contrato de compraventa del 100% de las participaciones sociales representativas de su capital social, contrato elevado a público en escritura de fecha 30 de julio de 2021. Por tanto, en la actualidad el único socio tanto de METAWAY como de CHOOSE es DUNAS SOLAR INVESTMENTS, S.L.U.

DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. es un fondo de capital riesgo constituido con arreglo a las leyes españolas en virtud de documento privado de fecha 4 de junio de 2021. El Fondo se encuentra sujeto, principalmente, a lo dispuesto en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre¹⁵. El 25 de junio de 2021 se produjo la inscripción

¹⁴ Sociedad de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 20 de junio de 2004.

¹⁵ Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

del Fondo, con el número 338, en el Registro Administrativo de Fondos de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El objeto principal del Fondo consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras ni inmobiliarias cuyos valores no coticen en el primer mercado de las bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE. Las participaciones confieren a sus titulares la condición de partícipes y les atribuye un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo. Ninguna modificación del Folleto conferirá a los partícipes derecho alguno de separación del Fondo.

La dirección, administración y gestión del Fondo están encomendadas a Dunas Capital Asset Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (S.G.I.I.C.), S.A.U. (en adelante, la Sociedad Gestora) que figura inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 98. La entidad depositaria del Fondo es Cecabank, S.A., inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 236.

En definitiva, METAWAY y CHOOSE son sociedades constituidas legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen fuentes de energía renovable, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

3.2.2. Capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Como ya se ha indicado, tanto METAWAY como CHOOSE fueron constituidas con el objeto social, entre otros, de llevar a cabo la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables, si bien en la actualidad su actividad se centra en la construcción y explotación de las PSF METAWAY I y II, por lo que hasta que estas no se lleven a cabo su actividad es reducida y su experiencia en proyectos similares inexistente.

Por ello, ambas sociedades han suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2020, un contrato de asistencia técnica por una duración inicial mínima de 3 años — prorrogable por iguales periodos de tiempo si ninguna de partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo— con la sociedad SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A., cuya actividad principal el asesoramiento integral, el diseño y desarrollo de proyectos de energía renovable, con servicios de ingeniería para la gestión del proyecto, además del mantenimiento, conservación, administración y asesoramiento en los mismos. Esta sociedad tiene una experiencia contrastada desde el año 2007, puesto que ha participado en varios proyectos del sector de energía solar fotovoltaica, así como en la producción de dicha energía con la propiedad de varias instalaciones solares.

SISTEM MELESUR ENERGIA, S.A. cuenta con gran implantación en el territorio nacional, así como en Alemania, estados Unidos, Colombia, Chile y Argentina, tanto en la construcción como en la operación y mantenimiento de parques solares, con más 1,2 GW de potencia en energía solar fotovoltaica instalada por en todo el mundo y más de 5 GW de potencia instalada en energía eólica. Tiene un amplio porfolio de proyectos en los que gestiona la producción de energía eléctrica mediante energías alternativas tanto en energía eólica como en energía fotovoltaica, además de una amplia experiencia en infraestructura, ingeniería y operación y mantenimiento en diferentes tipos de infraestructuras eléctricas y comunicaciones. Se trata de una sociedad integrada en el Grupo Vinci, bajo la marca Omexon como marca de Vinci Energies especializada en generación, transporte, transformación y distribución de energía eléctrica con enfoque hacia las *smart grids*. El Grupo VINCI está presente en el sector energético español a través de su división Vinci Energies, activa en España desde el año 2002, focalizada desde entonces en los sectores de infraestructuras, telecomunicaciones, industrial y terciario.

Tanto METAWAY como CHOOSE encargan a SISTEM MELESUR ENERGÍA S.A. la asistencia técnica en la producción de energía una vez estén construidas y conectadas las plantas solares, así como el mantenimiento y la conservación de sus infraestructuras junto con las instalaciones de evacuación.

SISTEM MELESUR ENERGIA, S.A. se hará cargo de la aportación de personal técnico adecuado, materiales, componentes, seguros aplicables, proyectos, control de campo, pruebas, puesta en marcha, preparación de la documentación técnica necesaria y verificación de los equipos que componen la instalación, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a este tipo de instalaciones. Igualmente, se compromete a cumplir con toda la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos laborales y en materia de Protección de Datos que le sea de aplicación. Las partes definirán el alcance definitivo de la asistencia técnica tras la comunicación fehaciente de la energización del parque.

En definitiva, la capacidad técnica de las empresas promotoras de las instalaciones resulta avalada al contar con un contrato de asistencia técnica con una empresa con experiencia en la actividad de producción de energía mediante fuentes renovables, por lo que se da el cumplimiento de la tercera condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.2.3. Capacidad económico-financiera

Según consta en los proyectos fechados en noviembre de 2020 correspondientes a las plantas fotovoltaicas y a la subestación propia de las mismas, así como en el proyecto modificado de la línea aéreo-subterránea de evacuación de marzo de 2021, el presupuesto estimado para la ejecución material de dichos proyectos asciende a 122.446.591,77 euros (sin IVA). Esta cuantía incluye la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de gestión de residuos y de seguridad y salud. El detalle por instalaciones autorizadas es el siguiente:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

METAWAY fue constituida mediante escritura de fecha 14 de septiembre de 2018 con un capital social de 3.000 euros dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas íntegramente suscrito y desembolsado por su único socio fundador.

Las Cuentas Anuales Abreviadas de METAWAY correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, formuladas por el Administrador Único de la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2022 y según Informe de Auditoría de fecha 29 de junio de 2022, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Abreviadas de METAWAY, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2020 el Capital Social de la Sociedad asciende a 3.000 euros representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. El 30 de julio de 2021, Dunas Clean Energy I, F.C.R., adquirió la totalidad de las participaciones de la Sociedad; desde el 7 de marzo de 2022, el Socio Único de la Sociedad es Dunas Solar Investments, S.L.U.

Además, el patrimonio neto se ve incrementado por las aportaciones de socios, partida cuyo importe a 31 de diciembre de 2021 asciende a 972.300 euros correspondientes a la aportación realizada por Dunas Clean Energy I, F.C.R. — Socio Único de la Sociedad en esa fecha— con fechas 30 de julio y 27 de septiembre de 2021 por importe de 890.300 y 82.000 euros respectivamente.

La Sociedad ha registrado altas en el inmovilizado material en curso durante el ejercicio 2021 por un importe de 645.256 euros correspondientes a los costes necesarios para la construcción de la PSF METAWAY I. Durante dicho ejercicio la instalación no reúne las condiciones necesarias para su puesta en funcionamiento, por lo que todavía se clasifica como inmovilizado en curso, no procediendo por ello su amortización contable¹⁶.

A efectos de verificar la solvencia de METAWAY como sociedad promotora del proyecto PSF METAWAY I, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero¹⁷, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio

¹⁶ La tramitación de licencias, permisos y autorizaciones para la construcción y puesta en marcha de la instalación se está llevando a cabo de forma coordinada a través de THE GREEN TIE, S.L. como desarrollador del proyecto (en el Anexo a este informe se incluyen las referencias a esta y las restantes sociedades citadas en esta nota, así como su relación con METAWAY).

En cuanto a las operaciones con partes vinculadas, las transacciones que se han producido durante el ejercicio 2021 corresponden al deterioro del crédito que mantenía la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 por 1.478 euros correspondientes a SAL SOLITO 2018, S.L.

Por otra parte, la Sociedad ha pagado el importe de 39.792 euros a DRIVING ADVENTURES, sociedad que había realizado estos pagos en nombre de la METAWAY. A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad registra un saldo pendiente de pago por importe de 2.112 euros con THE GREEN TIE, S.L., en concepto de pagos que ha realizado esta última en nombre de la Sociedad. Además, durante 2021 la Sociedad ha cancelado el saldo pendiente de pago que tenía a 31 de diciembre de 2020 con las sociedades THE GREEN TIE, S.L. y WALK THE LIGHT por prestación de servicios.

A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad registra un saldo pendiente de pago por importe de 23.335 euros con WALK THE LIGHT en concepto de la contragarantía ofrecida para poder presentar la garantía económica correspondiente ante la DGPEM para tramitar el punto de acceso y conexión a la red eléctrica de la PSF METAWAY I.

¹⁷ Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

neto de la empresa, obteniéndose un valor de 0,20%¹⁸ dado que la Sociedad apenas tiene Deuda frente a un importante Patrimonio Neto sustentado gracias las cuantiosas aportaciones de socios. Asimismo, con objeto de medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, se ha calculado la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos¹⁹ y se ha obtenido un valor de 0,24% por el mismo motivo, el pequeño importe de Deuda frente a sus activos fijos. Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA²⁰, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA o, lo que es lo mismo, calcula el número de años que el EBITDA tendría que ser exclusivamente dedicado a la devolución de la deuda para la amortización total de ésta, carece de sentido puesto que la Sociedad no ha obtenido resultados positivos en el ejercicio.

CHOOSE fue constituida mediante escritura de fecha 2 de mayo de 2019 con un capital social de 3.000 euros dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscrito y desembolsado por sus dos socios fundadores, COMPANIES INTRA LEGEM, S.L. que suscribió 2.999 participaciones sociales y una persona física que suscribió una participación social.

Las Cuentas Anuales de CHOOSE correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, formuladas por el Administrador Único de la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2022 y según Informe de Auditoría de fecha 29 de junio de 2022, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Abreviadas de CHOOSE, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2021 el Capital Social de la Sociedad asciende a 3.000 euros representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. El 30 de julio de 2021, Dunas Clean Energy I, F.C.R.,

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

¹⁸ No se ha descontado de la Deuda el 'Efectivo y otros activos líquidos equivalentes', para que no resulte negativa.

¹⁹ Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

²⁰ Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

adquirió la totalidad de las participaciones de la Sociedad; desde el 7 de marzo de 2022 el Socio Único de la Sociedad es Dunas Solar Investments, S.L.U.

A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad registra bajo el epígrafe ‘Otras aportaciones de socios’ un importe de 1.045.391 euros, resultado de las aportaciones al patrimonio realizadas con fechas 30 de julio y 27 de septiembre de 2021 por el Socio Único de la Sociedad en esas fechas, Dunas Clean Energy I, F.C.R., por importe de 827.391 y 218.000 euros, respectivamente.

Durante el ejercicio 2021 la Sociedad ha registrado altas en el inmovilizado material en curso por un importe de 779.229 euros correspondientes a los costes necesarios para la construcción de la instalación PSF METAWAY II (119.715 euros en el ejercicio 2020)²¹.

Por otra parte, a efectos de verificar la solvencia de CHOOSE como sociedad promotora del proyecto PSF METAWAY II, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero, obteniéndose un valor de 0,19%²² dado que la Sociedad apenas tiene Deuda frente a un importante Patrimonio Neto debido, tal y como se ha indicado anteriormente, a las aportaciones de socios. En cuanto a la Ratio de Deuda sobre Activos Fijos, se ha obtenido un valor de 0,22% por el mismo motivo, el pequeño importe de Deuda frente a sus activos fijos. Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA, carece de sentido puesto que la Sociedad ha obtenido un resultado negativo en el ejercicio.

²¹ Las transacciones que se han producido durante el ejercicio 2021 con partes vinculadas corresponden al cobro y al deterioro de créditos que mantenía la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, 300 euros (procedentes de WALK THE LIGHT, S.L.) y 2.006 euros (correspondientes a SAL SOLITO 2018, S.L.) respectivamente. (En el Anexo a este informe se incluyen las referencias a esta y las restantes sociedades citadas en esta nota, así como su relación con CHOOSE.)

Por otro lado, la Sociedad ha pagado el importe de 30.981 euros a DRIVING ADVENTURES, S.L. (uno de sus anteriores socios) que esta última había pagado en nombre de la Sociedad. A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad registra un saldo pendiente de pago por importe de 2.148 euros con THE GREEN TIE, S.L., desarrollador del proyecto fotovoltaico, en concepto de pagos que ha realizado esta última en nombre de la Sociedad. Además, durante 2021 la Sociedad ha cancelado el saldo pendiente de pago que tenía a 31 de diciembre de 2020 con las sociedades THE GREEN TIE, S.L. y WALK THE LIGHT, S.L. por prestación de servicios.

A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad registra un saldo pendiente de pago por importe de 23.335 euros con WALK THE LIGHT, S.L., en concepto de la contragarantía ofrecida para poder presentar la garantía económica correspondiente ante la DGPEM para tramitar el punto de acceso y conexión a la red eléctrica de la instalación solar fotovoltaica.

²² No se ha descontado de la Deuda Neta ‘Efectivo y otros activos líquidos equivalentes’ para que no resulte negativa.

Aunque en la actualidad el socio único de METAWAY y CHOOSE es DUNAS SOLAR INVESTMENTS, S.L.U.²³, al cierre del ejercicio 2021 DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. era el socio único de METAWAY y CHOOSE, luego serán los resultados de DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. los que avalen la capacidad económico-financiera de las sociedades promotoras de las PSF METAWAY I y II.

DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. es un fondo de capital riesgo de nacionalidad española; según documento que incluye la Memoria y Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, suscrito y firmado con fecha 10 de marzo de 2022 por los miembros del Consejo de Administración de su Sociedad Gestora, Dunas Capital Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U., y cuyo Informe de Auditoría ha sido fechado el 29 de junio de 2022, arroja los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales se comprueba que DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. cuenta con un patrimonio neto equilibrado. El Fondo puede conceder préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente para sociedades participadas y de conformidad con la Ley 22/2014. El Fondo tiene la consideración de cerrado y no admite reembolsos parciales de sus participaciones con carácter previo a su disolución y liquidación. En este sentido, toda transmisión de participaciones deberá contar con la autorización previa y expresa de la Sociedad Gestora, para que surta efectos frente al Fondo.

La política de inversión del Fondo, así como los límites de sus inversiones (sin perjuicio del cumplimiento de los límites y coeficientes establecidos en la Ley 22/2014), se encuentran definidos en su Folleto, inscrito en la CNMV. A 31 de diciembre de 2021 el Fondo se encuentra en su periodo de colocación, además de en su período de inversión, siempre de acuerdo a lo establecido en su Folleto.

Los instrumentos de patrimonio propio del Fondo son las participaciones en que se encuentra dividido su patrimonio. Se registran en el epígrafe 'Fondos reembolsables-Partícipes' del balance que incluye los importes desembolsados por los partícipes, así como los importes exigidos. En el epígrafe 'Patrimonio total comprometido' de las cuentas de orden se incluyen los importes comprometidos

²³ Como se ha expuesto, según escritura de fecha 7 de marzo de 2022, DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. constituye DUNAS SOLAR INVESTMENTS, S.L.U. mediante la aportación de las participaciones de varias sociedades de las que es titular, entre otras, CHOOSE y METAWAY.

(suscritos o no) por parte de los partícipes del Fondo. Adicionalmente, en su caso, las aportaciones exigidas y no desembolsadas se registran en el epígrafe 'Deudores' del balance.

Por otra parte, el saldo del epígrafe 'Resultados de ejercicios anteriores' del patrimonio neto del balance recoge, en su caso, los resultados negativos de ejercicios anteriores pendientes de compensar por parte del Fondo.

Asimismo, a efectos de la elaboración del estado de flujos de efectivo, se han considerado como 'Efectivo y equivalentes de efectivo' aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez y con bajo riesgo a cambios en su valor. En este caso, el saldo de este epígrafe recoge, a 31 de diciembre de 2021, el saldo en cuentas corrientes mantenido por el Fondo en entidades financieras.

El movimiento habido durante el ejercicio 2021 en el saldo del epígrafe 'Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo' se muestra a continuación:

	Euros
Adiciones	
Choose Your Way, S.L.U.	17.257.779,48
Metaway Energías Renovables, S.L.	17.121.870,52
Dunas Desarrollos Fotovoltaicos 8, S.L.U.	2.599.206,18
Dunas Desarrollos Fotovoltaicos 2, S.L.U.	1.260.750,00
Saldo al 31 de diciembre de 2021	38.239.606,18

Con fecha 30 de julio de 2021 el Fondo adquirió las 3.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una ellas, que formaban el capital social de CHOOSE por un importe total de 17.039.779,48 euros, de los que 8.917.500,00 euros se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021. De este importe pendiente de pago y según los acuerdos alcanzados, está previsto que el Fondo pague en el ejercicio 2022 un importe de 8.317.500,00 euros, que se incluyen en el saldo del epígrafe 'Deudas a corto plazo' del pasivo del balance, y el resto del importe (600.000,00 euros), que está previsto que el Fondo pague en el ejercicio 2023, se incluye en el saldo del epígrafe 'Deudas a largo plazo' del pasivo del balance. Estos importes serán satisfechos con los compromisos de inversión suscritos por los nuevos partícipes que se han incorporado al Fondo con posterioridad al cierre del ejercicio 2021 y, en su caso, a través de financiación bancaria. Adicionalmente, en septiembre de 2021 el Fondo ha realizado una aportación de socios por importe de 218.000,00 euros a esta sociedad.

Con fecha 30 de julio de 2021 el Fondo adquirió las 3.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una ellas, que formaban el capital social de METAWAY por un importe de 17.039.870,52 euros, de los que 8.917.500,00 euros se encontraban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021. De este importe pendiente de pago y según los acuerdos alcanzados, está previsto que el Fondo pague en el ejercicio 2022 un importe de 8.317.500,00 euros, que se incluyen en el saldo del epígrafe "Deudas a corto plazo" del pasivo del balance, y el resto del importe (600.000,00 euros), que está previsto que el Fondo pague en el ejercicio 2023, se incluye en el saldo del epígrafe 'Deudas a largo plazo' del pasivo del balance. Estos importes serán satisfechos con los compromisos de inversión suscritos por los nuevos partícipes que se han incorporado al Fondo con posterioridad al cierre del ejercicio 2021 y, en su caso, a través de financiación bancaria. Adicionalmente, en septiembre de 2021 el Fondo ha realizado una aportación de socios por importe de 82.000,00 euros a esta sociedad.

Con fecha 17 de diciembre de 2021 el Fondo adquirió a Dunas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.U. las 3.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una ellas, que formaban el capital social de Dunas Desarrollos Fotovoltaicos 8, S.L.U. por un importe de 2.599.206, 18 euros.

Con fecha 17 de diciembre de 2021 el Fondo adquirió a Dunas Desarrollos Fotovoltaicos, S.L.U. las 3.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una ellas, que formaban el capital social de Dunas Desarrollos Fotovoltaicos 2, S.L.U. por un importe de 1.260.750,00 euros.

A 31 de diciembre de 2021, dada la reciente adquisición de la participación del Fondo en estas sociedades, el valor razonable de las mismas ha sido calculado considerando la transacción de compraventa en la que se adquirió la participación, que fue realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas.

El patrimonio del Fondo está formalizado por clases de participaciones, de distintas características, que confieren a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo. Las participaciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias participaciones. Las distintas clases de participaciones podrán ser suscritas por aquellos inversores que cumplan con los requisitos establecidos en el Folleto del Fondo inscrito en la CNMV. Las participaciones confieren a sus titulares la condición de partícipes y les atribuye un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo, a prorrata de su participación en el mismo, y con sujeción a las reglas de prelación que se

incluyen en la política de distribuciones del Fondo, descrita en el Folleto del Fondo inscrito en la CNMV. A 31 de diciembre de 2021, las aportaciones netas de los partícipes del Fondo ascendían a 23.825.000,00 euros²⁴, formalizadas en participaciones sin valor nominal, totalmente suscritas que confieren a sus propietarios un derecho de propiedad y cuyo detalle se muestra a continuación, junto con la composición del patrimonio neto y del patrimonio comprometido del Fondo a dichas fechas:

Clase de participaciones	Número de participaciones	Patrimonio al cierre del ejercicio (Euros)	Patrimonio comprometido al cierre del ejercicio (Euros)
Clase A	—	—	100.000,00
Clase B	30.000,00	2.974.760,73	3.000.000,00
Clase C	208.250,00	20.732.538,81	20.825.000,00
	238.250,00	23.707.299,54	23.925.000,00

El importe correspondiente al patrimonio total comprometido se registra en el epígrafe 'Otras cuentas de orden-Patrimonio total comprometido' de las cuentas de orden. A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora irá requiriendo a los partícipes para que procedan a la aportación de sus Compromisos de Inversión mediante la suscripción, en una o varias veces, de nuevas participaciones, que serán íntegramente desembolsadas. Las Cuentas de Orden presentan el detalle siguiente a 31 de diciembre de 2021:

Unidad: Euros

CUENTAS DE RIESGO Y COMPROMISO	0,00
Avales y garantías concedidos	—
Avales y garantías recibidos	—
Compromisos de compras de valores	—
Compromisos de venta de valores	—
Resto de derivados	—
Compromisos con socios o partícipes	—
Otros riesgos y compromisos	—
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	24.025.000,00
Patrimonio total comprometido	23.925.000,00
Patrimonio comprometido no exigido	100.000,00
Activos fallidos	—
Pérdidas fiscales a compensar	—
Plusvalías latentes	—
Deterioro capital inicio de grupo	—
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	24.025.000,00

²⁴ No se incluyen los 100.000 euros correspondientes a 'Patrimonio comprometido no exigido' (participaciones Clase A).

A 31 de diciembre de 2021 el Fondo tenía 13 participes, de los cuales, Dunas Valor Prudente, FI y la Mutuality General de la Abogacía poseían un porcentaje de participación del 23,72% y 41,80%, respectivamente.

El resultado del ejercicio 2021 ha sido de negativo debido, principalmente a los gastos de lanzamiento del Fondo y a las comisiones de gestión. El Fondo seguirá en fase de comercialización durante el ejercicio 2022 y cuenta con un listado de oportunidades de inversión para los próximos meses.

Respecto al grado de cumplimiento de las características medioambientales o sociales del artículo 8 del Reglamento europeo sobre Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR), según informa el Informe de Gestión, el Fondo promueve la construcción y/o el mantenimiento de centrales de producción eléctrica a partir de energías renovables, principalmente fotovoltaica, mediante su inversión en sociedades participadas con dicho objeto social, por lo que se pretende potenciar el uso de energías limpias alternativas a los combustibles fósiles por los consumidores finales (ya sean empresas o particulares), contribuyendo con ello a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, diversificar el suministro energético y disminuir la dependencia respecto de los mercados —volátiles y poco fiables— de combustibles fósiles (en particular, el petróleo y el gas). En esta línea, DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R. ha cerrado dos operaciones en el ejercicio 2021 con el fin de llevar a cabo las primeras inversiones, el proyecto solar fotovoltaico objeto de este informe, en Sevilla, y otro muy avanzado en la provincia de Toledo.

En cuanto a la solvencia de DUNAS CLEAN ENERGY I, F.C.R., la ratio de apalancamiento financiero arroja un valor de 37,82%, mientras que la ratio de deuda sobre activos fijos carece de sentido puesto que la sociedad no dispone de activos fijos y la ratio sobre el beneficio obtenido por la sociedad en su actividad de explotación también carecen de sentido puesto que la sociedad ha obtenido pérdidas en el ejercicio 2021.

La sociedad gestora del fondo, Dunas Capital Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U. fue constituida el 7 de diciembre de 1988 con el objeto social de la administración, representación y comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva, de Sociedades de Inversión, de entidades de capital-riesgo y de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) no armonizadas EICC (Entidades de Inversión Colectiva de tipo Cerrado), así como la gestión individualizada de carteras de inversiones, la comercialización de Planes de Pensiones y el asesoramiento sobre inversiones.

Esta sociedad se encuentra integrada en el Grupo Dunas Capital, formado por Dunas Capital España, S.L.²⁵ como Sociedad dominante y las sociedades dependientes que lo integran.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo DUNAS correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, según Informe de Auditoría de fecha 27 de mayo de 2022, previa formulación y suscripción por los miembros del Consejo de Administración de Dunas Capital España, S.L. en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, arrojan los siguientes resultados:

[Inicio Confidencial]
[Fin Confidencial]

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2021, el Grupo DUNAS cuenta con un patrimonio neto equilibrado. Con fecha 30 de marzo de 2020, la Junta General de Socios aprobó ampliar el capital social de la Sociedad Dominante en 1.000 miles de euros, mediante la emisión de 1.000.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas. Como consecuencia de ello, al 31 de diciembre de 2020 el capital social de la Sociedad estaba formalizado en 10.400.006 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, con los mismos derechos económicos y políticos.

Con fecha 30 de junio de 2021, la Junta General de Socios aprobó ampliar el capital social de la Sociedad en 1.891 miles de euros, mediante la emisión de 1.890.911 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas

²⁵ Dunas Capital España, S.L. fue constituida el 7 de julio de 2006 bajo la denominación de Nueva Salud Integral, S.L. Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2008 la Junta General Extraordinaria de Socios aprobó el cambio de su denominación social por la de Jobri Investments, S.L. y, finalmente, con fecha 5 de marzo de 2010, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad aprobó el cambio de su denominación social por la actual. Su objeto social es «*El asesoramiento en la administración y gestión de empresas, la suscripción, compra, tenencia, administración y representación, disfrute, venta y enajenación, siempre actuando por cuenta propia, de toda clase de acciones, participaciones y valores mobiliarios; La tenencia, adquisición y venta de participaciones, acciones, derechos, opciones, futuros y obligaciones de empresas mercantiles e industriales, públicas o privadas, cotizadas o no, mediante la suscripción o participación en la fundación o aumento de capital de las mismas o la adquisición de ellas por cualquier título; El desarrollo y promoción de empresas y proyectos a través (i) de la aportación financiera de cualquier naturaleza a sociedades y empresas en general, a título de participación o a título de crédito, (ii) mediante la prestación de asesoramiento y asistencia financiera y de gestión a aquellas sociedades en que haya invertido o pueda invertir en virtud de derechos para la participación en su capital; La actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español que desarrollen actividades empresariales en el extranjero, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales*».

con una prima de asunción de 0,057692 euros por participación (109 miles de euros).

Como consecuencia de ello, al 31 de diciembre de 2021 el capital social de la Sociedad estaba formalizado en 12.290.917 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, con los mismos derechos económicos y políticos.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los socios de la Sociedad eran los siguientes:

Socios	2021		2020	
	Número de Participaciones Sociales	% sobre el total	Número de Participaciones Sociales	% sobre el total
Ership, S.A.U.	4.666.221	37,96%	4.453.540	42,82%
Grufamara, S.L.	1.664.834	13,55%	1.588.954	15,28%
Avery Investment, S.L.	797.762	6,49%	761.401	7,32%
Formendar, S.L.	2.178.726	17,73%	2.079.423	19,99%
Yerad Investment 2015, S.L.	1.037.211	8,44%	989.936	9,52%
Lengrosan, S.L.	718.302	5,84%	526.752	5,07%
Corporación Financiera Azuaga, S.L.	1.227.861	9,99%	—	—
TOTAL	12.290.917	100,00%	10.400.006	100,00%

Una parte significativa de los ingresos del Grupo corresponden a comisiones percibidas por el servicio de gestión y administración de Instituciones de Inversión Colectiva, de vehículos de capital riesgo y de Sociedades de Inversión Colectiva de tipo Cerrado, que se encuentra recogido en el programa de actividades de Dunas Capital Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U. (entidad perteneciente al Grupo), registrado en la CNMV, así como a comisiones percibidas por el servicio de gestión de Fondos de Pensiones, que es el objeto social exclusivo de Dunas Capital Pensiones, S.G.F.P., S.A.U. (entidad también perteneciente al Grupo).

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada del ejercicio 2021 presenta unas pérdidas de explotación por importe de 2.199 miles de euros, que se han incrementado con respecto a las pérdidas de explotación del ejercicio 2020 (9 miles de euros), fundamentalmente, por los resultados negativos de operaciones financieras obtenidos en el ejercicio 2021. No obstante, los Administradores de la Sociedad consideran que se trata de una situación puntual y prevén que el Grupo genere beneficios de explotación en los próximos ejercicios. En todo caso, en la Memoria adjunta a las Cuentas Anuales se pone de manifiesto que el Grupo cuenta con inversiones financieras en activos líquidos y liquidez suficiente para

poder atender a sus obligaciones, así como con patrimonio suficiente. Adicionalmente, el Grupo cuenta con el apoyo financiero de los Accionistas de la Sociedad, como ponen de manifiesto las ampliaciones de capital llevadas a cabo en la Sociedad en los últimos ejercicios.

El Grupo realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Al cierre del ejercicio 2021, los únicos saldos con vinculadas que presenta el Grupo son los correspondientes a importes pendientes de pago a los socios de la Sociedad, por saldos transitorios mantenidos entre la Sociedad y dichos socios, que ascienden a 406 miles de euros y que se incluyen en el saldo del epígrafe 'Pasivos Financieros a Coste Amortizado – Deudas con particulares' del pasivo del balance consolidado a dicha fecha (507 miles de euros al 31 de diciembre de 2020) y a un préstamo participativo por importe de 500 miles de euros al cierre de los ejercicios 2021 y 2020. En efecto, con fecha 30 de marzo de 2020 la Junta General de Socios de la Sociedad acordó la suscripción de un préstamo participativo por importe de 500 miles de euros, cuya duración es de 10 años. Si bien este préstamo participativo fue concedido inicialmente a la Sociedad por uno de sus Accionistas, el resto de los Accionistas tienen derecho a subrogarse en la posición del Accionista que inicialmente concedió el préstamo, por un importe proporcional al valor nominal de la participación que en ese momento posean de la Sociedad. Dicho préstamo devenga un tipo de interés fijo del 1 % anual sobre el principal, así como un interés variable del 2,5% sobre el resultado neto de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico anterior a la fecha de cada aniversario del préstamo, que serán devengados en abril de cada ejercicio y exigibles los 30 de junio de cada año. Los intereses devengados por este préstamo participativo durante el ejercicio 2021 ascienden a 2 mil euros, que se incluyen en el capítulo 'Intereses y Cargas Asimiladas' de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de dicho ejercicio.

Por tanto, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de METAWAY y CHOOSE, tanto por su propia situación patrimonial como por la de su socio y el grupo societario a que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Metaway Energías Renovables, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Metaway I, de 93,75 MW de potencia instalada, y su infraestructura a 30 kV, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla, y a Choose Your Way, S.L., la autorización administrativa

previa para la instalación fotovoltaica Metaway II, de 93,75 MW de potencia instalada, la subestación 'SET Metaway 220/30 kV' y la línea mixta aéreo-subterránea de 220 kV 'SET Metaway-SE Santa Elvira 220 kV (REE)', en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Utrera y Sevilla, en la provincia de Sevilla, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

ANEXO: CAMBIOS EN LA TITULARIDAD Y CAPITAL SOCIAL DE METAWAY Y CHOOSE HASTA SU ADQUISICIÓN POR DUNAS CLEAN ENERGY

Respecto a METAWAY

Mediante escritura de fecha 18 de diciembre de 2018 se aumenta el capital social de la entidad SAL SOLITO 2018, S.L.U.²⁶ (en adelante SALSOLITO) y como contravalor de las nuevas participaciones creadas, el socio único de METAWAY aporta las 3.000 participaciones sociales integrantes del total del capital social de METAWAY, por lo que SALSOLITO pasa a ser el socio único de METAWAY.

Mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2019 se eleva a pública la escritura de compraventa de participaciones sociales de METAWAY por parte de SALSOLITO a WALK THE LIGHT, S.L.²⁷ (750 participaciones) y a DRIVING ADVENTURES, S.L.²⁸ (750 participaciones), lo que supone que METAWAY resulta participada en un 50% por SALSOLITO, en un 25% por WALK THE LIGHT, S.L. (en adelante WALK THE LIGHT) y en el 25% restante por DRIVING ADVENTURES, S.L. (en adelante DRIVING ADVENTURES).

Mediante escritura de fecha 19 de junio de 2020 se eleva a pública la compraventa de participaciones sociales de METAWAY, de forma que WALK THE LIGHT vende 150 participaciones a la sociedad Cambio Efectivo, S.L.²⁹ (en adelante CAMBIO EFECTIVO) y DRIVING ADVENTURES vende otras 150 participaciones a la misma sociedad, por lo que METAWAY resulta participada en un 50% por SALSOLITO, en un 20% por WALK THE LIGHT, en otro 20% por DRIVING ADVENTURES, y en el restante 10% por CAMBIO EFECTIVO.

Mediante escritura de 15 de febrero de 2021 de elevación a público del contrato privado de compraventa de participaciones sociales, SALSOLITO vende a WALK

²⁶ Sociedad de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 4 de septiembre de 2018, ampliado su capital según escritura de 18 de diciembre de 2018, y cuya actividad principal se enmarca en el Código CNAE 3519 'Producción de energía eléctrica de otros tipos'.

²⁷ Sociedad de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 26 de abril de 2018.

²⁸ Sociedad de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 7 de febrero de 2019 con el objeto social, entre otros, del desarrollo de proyectos y servicios energéticos.

²⁹ Sociedad de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 7 de febrero de 2019 con el objeto social de la construcción, instalaciones y mantenimiento.

THE LIGHT, DRIVING ADVENTURES y 7Missions Investing, S.L.U.³⁰ (en adelante 7MISSIONS) el 50% del Capital Social de METAWAY del que es titular, vendiendo 713 participaciones al primero, otras 713 al segundo y 74 al tercero, de forma que WALK THE LIGHT resulta titular de 1.313 participaciones sociales de METAWAY (un 43,76%), lo mismo que DRIVING ADVENTURES, mientras que 7MISSIONS dispone de 74 participaciones (un 2,47%) y CAMBIO EFECTIVO de 300 participaciones (un 10%).

En virtud de la escritura de aumento de capital social de CAMBIO EFECTIVO de fecha 19 de febrero de 2021, esta Sociedad realizó un aumento de capital mediante la creación de nuevas participaciones sociales mediante aportaciones no dinerarias que se desembolsan y asumen por su socio único, The Green Tie, S.L.³¹ (en adelante GREEN TIE) que asume la totalidad de las nuevas participaciones sociales y las desembolsa mediante la aportación de 2.700 participaciones sociales de METAWAY, 1.500 de las cuales fueron adquiridas en virtud de contrato privado de compraventa de 17 de febrero de 2021 y las 1.200 restantes en virtud de los acuerdos sociales otorgados en ese mismo día 19 de febrero de 2021. Estas participaciones fueron pignoras en virtud de la escritura de elevación a público del de prenda sobre las mismas, constituida a favor de SALSOLITO, de fecha 15 de febrero de 2021.

Mediante escritura de fecha 19 de febrero de 2021 de ampliación de capital GREEN TIE eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General extraordinaria de socios celebrada en la misma fecha por la que se realiza un aumento de capital totalmente asumido y desembolsado de forma que los socios WALK THE LIGHT, DRIVING ADVENTURES, A SUN COME SOLAR ENERGY, S.L.U. y 7MISSIONS, aportan a la sociedad la propiedad de las participaciones sociales de las que son titulares en otras sociedades, consecuencia de lo cual GREEN TIE pasa a ser el socio único de CAMBIO EFECTIVO, dado que se aporta el 100% de las participaciones sociales representativas de su capital social.

Respecto a CHOOSE

Mediante escritura de 6 de junio de 2019 COMPANIES INTRA LEGEM, S.L. vende el 50% del Capital social de CHOOSE a la sociedad WALK THE LIGHT y

³⁰ Sociedad de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 18 de junio de 2020 cuyo objeto social es el desarrollo de proyectos e instalaciones de generación de energías renovables.

³¹ Sociedad de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 11 de julio de 2019 cuyo objeto social principal es el estudio, la redacción y la dirección de todo tipo de proyectos de instalaciones eléctricas.

el resto a una persona física que también adquiere el restante 0,03% del capital en manos del otro socio. Este particular resulta, por tanto, titular del 50% de CHOOSE que, mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2019 lo vende a la sociedad SALSOLITO. Si bien la adquisición se realizó mediante transferencia bancaria, SALSOLITO ha adjuntado, además, a mero título informativo, dos contratos de fecha 18 de noviembre de 2019 de arrendamiento de dos fincas rústicas con la intención de desarrollar un proyecto fotovoltaico conectado a red y construirlo dentro de su superficie.

Mediante escritura de ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias de fecha 22 de julio de 2020, la Sociedad Corporación Financiera Azuaga, S.L.³², en virtud de un acuerdo de la Junta General de Socios de la misma fecha, aumentó su capital social en 2.584.557 euros mediante la creación de 2.584.557 nuevas participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, que ha sido desembolsadas mediante aportación no dineraria por la transferencia a la Sociedad, en pleno dominio y libres de cargas de las participaciones sociales de, entre otras, la sociedad WALK THE LIGHT.

Mediante escritura de compraventa de participaciones sociales de fecha 2 de octubre de 2020, WALK THE LIGHT vende 750 participaciones de CHOOSE a DRIVING ADVENTURES. Por tanto, a esa fecha, el capital social de CHOOSE se reparte entre SALSOLITO (50%), WALK THE LIGHT (25%) y DRIVING ADVENTURES (25%).

Mediante escritura de 15 de febrero de 2021 de elevación a público del contrato privado de compraventa de participaciones sociales SALSOLITO vende el 50% del Capital Social de CHOOSE del que es titular a WALK THE LIGHT (713 participaciones), DRIVING ADVENTURES (713 participaciones) y 7MISSIONS el (74 participaciones), por lo que CHOOSE resulta participada en un 48,76% por WALK THE LIGHT, en un 48,76% por DRIVING ADVENTURES y en un 2,47% por 7MISSIONS.

Mediante escritura de fecha 19 de febrero de 2021 se eleva a público el contrato de compraventa de participaciones sociales por el que WALK THE LIGHT, DRIVING ADVENTURES y 7MISSIONS venden a GREEN TIE el 50% de las participaciones sociales de METAWAY y de CHOOSE. Todas estas participaciones están pignoradas a favor de SALSOLITO, en virtud del contrato de prenda otorgado el 15 de febrero de 2021.

³² Sociedad constituida mediante escritura autorizada en Madrid el día 23 de junio de 2020 y cuyo objeto social es, entre otros, las actividades de la sociedad *holding*.

Mediante escritura de fecha 19 de febrero de 2021 de ampliación de capital GREEN TIE pasó a ser el socio único de CHOOSE, dado que el resto de participaciones no aportadas en este acto fueron adquiridas anteriormente por GREEN TIE mediante contrato de compraventa de participaciones sociales suscrito entre GREEN TIE y WALK THE LIGHT, DRIVING ADVENTURES y 7MISSIONS.

Asimismo, mediante escritura de la misma fecha de ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias y declaración de unipersonalidad, GREEN TIE declaró aumentado el capital social y elevó a públicas las decisiones adoptadas por el socio único de la sociedad que suponen que su socio único aporta a la sociedad la propiedad de las participaciones sociales de determinadas sociedades en pago de las cuales se le asignan las participaciones representativas del aumento de capital. La aportación no dineraria se hace mediante la transferencia a la Sociedad, en pleno dominio y libres de cargas, de dichas participaciones sociales. Como consecuencia de esta escritura de aumento de capital las sociedades CAMBIO EFECTIVO, CHOOSE, Best Of Contrasts, S.L., Diversidad Sin Fronteras, S.L., Unique Sensations, S.L., Drive Your Future, S.L., Un Logro Posible, S.L., Creciente Afición, S.L. y Green Tie Desarrollo 1, S.L. han devenido unipersonales siendo el socio único de todas ellas la sociedad Green Tie Corporation, S.L.U.³³ (en adelante GTC).

Por tanto, mediante esta escritura de aumento de capital social de GTC, esta Sociedad se constituyó en el socio único y titular de pleno dominio de las 3.000 participaciones sociales de CHOOSE. Estas participaciones fueron pignoradas en virtud de la escritura de elevación a público del de prenda sobre las mismas, constituida a favor de SALSOLITO, de fecha 15 de febrero de 2021.

³³ Sociedad de nacionalidad española constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada el día 1 de julio de 2020, y cuyo objeto social principal es «*actuar como sociedad holding mediante la participación en el capital social de entidades residentes y no residentes en el territorio español, dirigiendo y gestionando dichas participaciones*».